



Resolución Directoral

VISTO, el Informe N° 1638-2024-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión evalúa la situación legal de la autorización otorgada a la señora **JULIA REBECA SANTIAGO MENDOZA** mediante Resolución Viceministerial N° 633-2011-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 633-2011-MTC/03 del 5 de julio de 2011, se otorgó autorización a la señora **JULIA REBECA SANTIAGO MENDOZA**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Piscobamba, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 15 de agosto de 2023¹;

Que, con Resolución Directoral N° 0685-2024-MTC/28 del 29 de febrero de 2024, notificada el 29 de febrero de 2024, se denegó la solicitud de renovación presentada mediante escrito de registro N° T-425607-2023 del 15 de agosto de 2023, por la señora **JULIA REBECA SANTIAGO MENDOZA**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Piscobamba, departamento de Ancash;

Que, el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, modificado con Ley N° 30216, establece como causal de extinción de la autorización, el vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación o se verifique la continuidad de la operación de la estación radiodifusora, conforme lo establezca el Reglamento;

Que, el numeral 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, precisa que la causal establecida en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, se configura cuando no se hubiese denegado o declarado el abandono de la solicitud de la renovación;

Que, en el presente caso, mediante Resolución Directoral N° 0685-2024-MTC/28 del 29 de febrero de 2024, se denegó la solicitud de renovación de la autorización presentada por la señora **JULIA REBECA SANTIAGO MENDOZA**, mediante escrito de registro N° T-425607-2023 del 15 de agosto de 2023, por no cumplir con los requisitos

¹ En virtud a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3270754> ingresando el número de expediente **I-256804-2024** y la siguiente clave: 1KEP02.



Resolución Directoral

establecidos en el TUPA de este Ministerio y con las condiciones establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con literal b) y el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión.

Que, es preciso indicar que, la administrada no interpuso recurso administrativo alguno contra la Resolución Directoral N° 0685-2024-MTC/28; por lo que, dicho acto administrativo quedó firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 222² del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, se concluye que la autorización otorgada a la señora **JULIA REBECA SANTIAGO MENDOZA**, con Resolución Viceministerial N° 633-2011-MTC/03, se encuentra incurso en la causal prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el numeral 2 del artículo 72 de su Reglamento, por lo que corresponde emitir la respectiva Resolución Directoral, declarando que la referida autorización ha quedado extinguida al 16 de agosto de 2023;

Que, con Informe N° 1638-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde declarar extinguida a partir del 16 de agosto de 2023, la autorización otorgada a la señora **JULIA REBECA SANTIAGO MENDOZA** mediante Resolución Viceministerial N° 633-2011-MTC/03, al encontrarse incurso en la causal prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, concordada con el numeral 2) del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2021-MTC, que modificó diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, es competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones emitir las resoluciones que deja sin efecto o declara la extinción de la autorización;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

² Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3270754> ingresando el número de expediente **I-256804-2024** y la siguiente clave: 1KEP02 .



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar que ha quedado extinguida a partir del 16 de agosto de 2023, la autorización otorgada a la señora **JULIA REBECA SANTIAGO MENDOZA** mediante Resolución Viceministerial N° 633-2011-MTC/03, al encontrarse incurso en la causal prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, concordada con el numeral 2) del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3270754> ingresando el número de expediente **I-256804-2024** y la siguiente clave: 1KEP02 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024